

Información de Trámite

Nombre Trámite	INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO ORDINARIA (MENOR DE 90 DÍAS) O EXTRAORDINARIA (DESDE LOS 91 DÍAS HASTA ANTES DE LOS 18 AÑOS) EN EL EXTERIOR
Institución	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
Descripción	<p><u>Inscripción de Nacimiento Ordinaria (menor de 90 días) o Extraordinaria (desde los 91 días hasta antes de los 18 años) para ecuatorianos en el exterior</u></p> <p>Acto administrativo mediante el cual el Cónsul o su delegado INSCRIBE en el sistema del Registro Civil (DIGERCIC) el nacimiento de una persona nacida en el exterior, hija/o de padre o madre nacidos en el Ecuador, para que tenga derecho a la nacionalidad ecuatoriana y surta efectos en el país donde se otorga el documento y en el Ecuador. Se emite a través de las Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior.</p> <p>Se denomina inscripción ordinaria de nacimiento a toda inscripción efectuada de 0 a 90 días desde el nacimiento del menor, pasados los noventa días de ocurrido el hecho se considerará inscripción extraordinaria de nacimiento. Para el caso de personas mayores de 18 años, la inscripción de su nacimiento se efectuará mediante vía judicial, por lo que el agente consular no podrá inscribir nacimientos de personas mayores de 18 años.</p>
¿A quién está dirigido?	<p>Ciudadanos ecuatorianos que residen en el exterior y que requieren una inscripción de un nacimiento en las oficinas consulares del Ecuador, de conformidad a las leyes ecuatorianas, acto que se lo realiza ante los Agentes Diplomáticos o Consulares.</p> <p>Dirigido a:</p> <p>Persona Natural - Ecuatoriana.</p>
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	<p>Tipo de Resultado:</p> <p>Registro, certificaciones o constancias.</p> <p>Resultado a obtener:</p> <ul style="list-style-type: none">Acta de inscripción ordinaria de nacimiento.Acta de inscripción extraordinaria de nacimiento.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

- Informe Estadístico de Nacido Vivo físico o electrónico (REVIT), esto para los casos que el nacimiento haya ocurrido en el Ecuador y no haya sido inscrito en las agencias de la DIGERCIC, o Certificado de nacimiento o su equivalente otorgado por el profesional de la salud que atendió el parto en el extranjero, debidamente apostillado o legalizado y traducido de ser el caso. Certificado de nacimiento o su equivalente otorgado por el profesional de la salud que atendió el parto en el extranjero, debidamente apostillado o legalizado y traducido de ser el caso.
- Cédula de identidad de los progenitores ecuatorianos, en caso de no disponerla podrá presentar el pasaporte ecuatoriano o pasaporte extranjero donde conste la doble nacionalidad, el cual deberá estar vigente.
- Si uno de los progenitores es extranjero deberá presentar:
 - Pasaporte vigente de la o el progenitor; o,
 - Documento de identidad vigente de la o el progenitor.
- Poder especial en caso de ser realizado por un tercero.

¿Cómo hago el trámite?

Trámite presencial

1. Solicitar un turno en la oficina consular. Contactarse con el Consulado más cercano. Puede revisar los Consulados en el exterior a través de este enlace: <https://www.cancilleria.gob.ec/2021/05/11/embajadas-y-consulados-en-el-exterior/>
2. Entregar la documentación habilitante al Agente Consular para iniciar el trámite.
3. Efectuar el pago conforme al arancel consular y diplomático.
4. Revisar y confirmar los datos de la inscripción.
5. Firmar las actas de inscripción.

Canales de atención:

Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Oficinas Consulares en el Exterior:

Consultar el horario de atención en las oficinas consulares.

Para mayor información ingresar en el siguiente enlace:

<https://www.cancilleria.gob.ec/2021/05/11/embajadas-y-consulados-en-el-exterior/>

Base Legal

- [LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES](#). Art. Art. 25 y 31.
- [Ley Orgánica del Servicio Exterior](#). Art. Art. 65.
- [Ley Orgánica de Movilidad Humana 2023](#). Art. Art. 23.
- [Acuerdo Ministerial No. 0000026 - Arancel Consular y Diplomático 2023](#). Art. 6.1.1 y 6.1.8.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Unidad de Consejería

Correo Electrónico: consejeria@cancilleria.gob.ec

Teléfono: 02-3933520

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	11	0	2

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	10	0	1
2025	09	0	1
2025	08	0	2
2025	07	0	0
2025	06	0	1
2025	05	0	0
2025	04	0	1
2025	03	0	1
2025	02	0	1
2025	01	0	0
2024	12	0	0
2024	11	0	0
2024	10	0	1
2024	09	0	0
2024	08	0	3
2024	07	0	1
2024	06	0	3
2024	05	0	4
2024	04	0	0
2024	03	0	0
2024	02	0	1
2024	01	0	0
2023	12	0	0
2023	11	0	1

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2023	10	0	0
2023	09	0	1
2023	08	0	0
2023	07	0	2
2023	06	0	0
2023	05	0	0
2023	04	0	0
2023	03	0	0
2023	02	0	1
2023	01	0	0
2022	12	0	1
2022	11	0	3
2022	10	0	3
2022	09	0	1
2022	08	0	0
2022	07	0	2
2022	06	0	1
2022	05	0	0
2022	04	0	2
2022	03	0	2
2022	02	0	0
2022	01	0	2
2021	12	0	4

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2021	11	0	3
2021	10	0	3
2021	09	0	2
2021	08	0	0
2021	07	0	1
2021	06	0	40
2021	05	0	53
2021	04	0	74
2021	03	0	45
2021	02	0	110
2021	01	0	54
2020	12	0	49
2020	11	0	52
2020	10	0	65
2020	09	0	62
2020	08	0	448
2020	07	0	47
2020	06	0	46
2020	05	0	16
2020	04	0	2
2020	03	0	46
2020	02	0	140
2020	01	0	140
2019	12	0	66

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2019	11	0	115
2019	10	0	152
2019	09	0	69
2019	08	0	119
2019	07	0	110
2019	06	0	130
2019	05	0	127
2019	04	0	110
2019	03	0	123
2019	02	0	86
2019	01	0	140